



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y CATADOR SPA PARA LA PARTICIPACIÓN DE USUARIOS EN XXVII CATAD'OR WINES AWARD.**

**SANTIAGO, 27/ 09/ 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-035569/2022**

**VISTOS:**

La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°21.395 de fecha 15 de Diciembre del 2021, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto N° 46 de fecha 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

- Que, INDAP es un servicio público que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- CATADOR SpA es el organizador del evento Catad'Or Wine Awards, el cual se ha desarrollado desde el año 1995, con el propósito que las viñas de Chile, hagan exposición de sus vinos.
- Que, el evento Catad'Or Wine Awards es el concurso internacional de vinos de mayor relevancia en América Latina, que se realiza desde 1995.
- Que, Catad'Or Wine Awards 2022, se desarrollará entre los días 31 de octubre y 5 de noviembre del presente año.
- Que, las partes con fecha 01 de agosto de 2022 han celebrado un Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos para la participación de usuarios en la versión XXVII Catad'Or Wines Awards.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante el respectivo acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, celebrado con fecha 01 de agosto de 2022, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y CATADOR SpA, y cuyo texto es del siguiente tenor:

## CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y CATADOR SPA PARA LA PARTICIPACION DE USUARIOS EN XXVII CATAD'OR WORLD WINE AWARDS.

En Santiago, a 1 de agosto de 2022, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT N° [REDACTED], servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional don **Santiago Rojas Alessandri**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N°1465, 9° Piso, comuna de Santiago, y **CATADOR SpA**, RUT N° [REDACTED], representada para estos efectos por don **Pablo Ugarte Cruz-Coke**, representante legal y Director, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Paul Claudel N°1135 oficina 8 B, comuna de Vitacura, han suscrito el siguiente Convenio:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

El concurso Catad'Or World Wine Awards, es el único concurso internacional de cata de vinos, que se desarrolla en Chile, este año cumple 27 años, y es, una de las actividades más prestigiosas en las cuales las viñas de Chile pueden exponer sus vinos, versión que se desarrollará entre los días 31 de octubre al 5 de noviembre del presente año.

Para el rubro viñas, es importante la existencia de este Concurso, puesto que permite apoyar y validar la estrategia de diversificación que impulsan usuarios de INDAP que producen vinos con cepas tradicionales y modernas, entre la Región de Arica y Parinacota a La Araucanía.

### SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

Asegurar la participación de usuarios de INDAP en la XXVII versión del Concurso internacional de vinos Catad'Or World Wine Awards, mediante una asesoría que permita la difusión de este, la inscripción, participación y evaluación de sus etiquetas de vinos participantes.

### TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Para cumplir lo anterior CATADOR SpA llevará a cabo las siguientes actividades;

1. Registrar hasta 120 etiquetas de vinos de usuarios de INDAP.
2. Promocionar los productos ganadores pertenecientes a los usuarios de INDAP.
3. Implementar categoría "**Vino Ancestral Campesino**" dentro del Concurso para las etiquetas de vinos de usuarios de INDAP.
4. Implementar trofeo especial "**Mejor Vino Ancestral Campesino**" dentro del concurso para las etiquetas de vinos de usuarios de INDAP.
5. Asegurar la evaluación de las etiquetas de vinos de usuarios de INDAP, por parte de un grupo jurados nacionales y extranjeros.
6. Entregar los respectivos premios, medallas, diplomas y trofeos a los vinos ganadores de acuerdo a las categorías implementadas.
7. Entregar un informe detallado de cada vino evaluado.
8. Entregar asesoría en el proceso de difusión del concurso, inscripción en el sistema informático del concurso y de evaluación de las etiquetas de vino de usuarios de INDAP.

### CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

#### Compromisos de CATADOR SpA;

- Registrar hasta 120 etiquetas de usuarios de INDAP en el Concurso.
- Apoyar el proceso de difusión del concurso entre los usuarios de INDAP.
- Asesorar en el proceso de registro de los usuarios en la plataforma del Concurso.
- Incluir en las piezas gráficas de promoción del evento el logo de INDAP.
- Realizar la premiación de las categorías donde participen las etiquetas de usuarios de INDAP.
- Entregar diploma de participación a los usuarios de INDAP ganadores en las categorías donde participan.
- Entregar un informe detallado de cada etiqueta de vino evaluada para los usuarios de INDAP.
- Presentar los informes definidos en el presente Convenio.
- Realizar un aporte no pecuniario de \$3.000.000 (Tres millones de pesos). Dicho aporte consistirá en bienes y servicios individualizados de la siguiente forma:
  - Pago de remuneraciones del personal profesional involucrado en el proyecto, coordinación, diseño y comunicaciones. Aproximadamente \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos).
  - Pago de equipo de producción del evento. Aproximadamente \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos).
- Entregar el Comprobante de Ingreso de los fondos recibidos por parte de INDAP que se indica en la cláusula novena, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción

## **Compromisos de INDAP;**

- Aportar \$12.000.000 (doce millones de pesos), para el logro de los objetivos y tareas planteadas en este Convenio.
- Realizar las coordinaciones necesarias con CATADOR SpA para el logro de cada una de las actividades diseñadas.
- Realizar la difusión del XXVII Concurso Catad'Or World Wine Awards.
- Entregar oportunamente la información que requiera CATADOR SpA para la buena implementación y organización del Concurso.
- Complementar con apoyo de la División de Comunicaciones las acciones comunicacionales que se realicen para promover el Concurso, sus actividades y resultados.

## **QUINTO: COMUNICACIONES Y CONTRAPARTES**

Se podrán realizar reuniones de coordinación de comunicaciones entre el equipo de INDAP, integrado por la Jefe (a) de la División de Comunicaciones, o a quien ésta designe, y CATADOR SpA, con el fin de alinear las estrategias comunicacionales y sacar el máximo provecho a éste evento.

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, se designan como contrapartes, a la Jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quien ésta designe para tales efectos, por parte de INDAP y a don Pablo Ugarte, Director o a quien éste designe, por parte de CATADOR SpA. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

## **SEXTO: INFORMES**

CATADOR SpA se compromete a entregar al Jefe de la División Fomento de INDAP, o a quien éste designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

- **Informe Inicial**, en el que se identifique debidamente los siguientes aspectos: Introducción, objetivos, metodología de trabajo a desarrollar con definición plazos, plan de trabajo que considere, propuesta de diseño y publicidad del evento, propuesta de jurado, propuesta de web para el Concurso, propuesta de plataforma de inscripción, identificación del equipo ejecutor y sus responsabilidades, presupuesto y todos los antecedentes relevantes para la realización de las actividades propuestas en el presente Convenio.
- **Informe Final**: Deberá dar cuenta de la totalidad de los resultados y productos de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio y, contenidas en el Plan de Trabajo, considerando registro fotográfico del Concurso, resultados del Concurso de usuarios de INDAP, conclusiones y/o recomendaciones, y, la rendición de gastos económica, correspondiente a la totalidad de recursos entregados por INDAP.

## **SÉPTIMO: APORTES Y FORMAS DE PAGO**

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a CATADOR SpA, la suma total de \$12.000.000.- (doce millones de pesos), impuestos incluidos, para que ésta los destine a cubrir los gastos que demande la asesoría para la participación y evaluación de los vinos de usuarios INDAP en el XXVII Concurso Catad'Or World Wine Awards.

- **Primera cuota**: INDAP, una vez que se encuentre totalmente tramitado el Acto Administrativo que aprueba el presente Convenio, entregará a CATADOR SpA la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) que se transferirán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Informe Inicial que contenga los productos señalados en la cláusula quinta de este instrumento.
- **Segunda cuota**: la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Informe Final que contenga las actividades realizadas de acuerdo con el Plan de Trabajo acordado entre las partes y la entrega del Informe Económico de la utilización del total de los recursos del Convenio.

INDAP tendrá un plazo de quince días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose CATADOR SpA a resolver dichas observaciones. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

## **OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN**

CATADOR SpA, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

## **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al sector privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre rendición de Cuentas":

- 1.El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Se establece que CATADOR SpA, deberá realizar la rendición de cuentas al momento de la entrega del Informe Final, por las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

## **DÉCIMO: NUEVOS FONDOS A RENDIR:**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

## **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio, comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y tendrá vigencia hasta **el 15 de noviembre de 2022**, plazo que se podrá prorrogar por un periodo de menor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.

## **DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO**

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengas como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que la CATADOR SpA no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

## **DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

CATADOR SpA deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total de los recursos transferidos por INDAP, y convencimiento al **15 de mayo de 2023**, la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del

presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

#### **DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

#### **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

#### **DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS**

La personería de don SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N°46, de fecha 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

La personería de don PABLO UGARTE CRUZ-COKE para actuar en representación de CATADOR SpA consta en escritura pública de fecha 21 de octubre de 2014, otorgada ante el Notario de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$12.000.000.- (Doce millones de pesos) será imputado al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 421, Código de Actividad 119 del presupuesto institucional vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**  
Director Nacional  
Instituto De Desarrollo Agropecuario

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	<a href="#">Ver</a>		

MAM/MSC/JHS/SAV/SSE/SPE/PGC/JJC/VBS

**Distribución:**

DIRECCIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN NACIONAL  
DIVISIÓN FISCALIA  
DIVISIÓN FOMENTO  
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=25659776&hash=0ea20>



**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP Y CATADOR SPA PARA LA PARTICIPACIÓN DE USUARIOS DE XXVII CATAD´OR WORLD WINE AWARDS”**

**SANTIAGO, 14/ 12/ 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-049146/2022**

**VISTOS:**

La Resolución N°7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón razón y la Resolución N°16, de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°0070- 035569/2022 del 27 de septiembre de 2022, de la Dirección Nacional, que aprueba el Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y CATADOR SpA; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones, y el Decreto N°46 de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario y;

**CONSIDERANDO:**

- Que, con fecha 01 de agosto de 2022, se suscribió el Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y CATADOR SpA, para la participación de usuarios en XXVII CATAD´OR World wine awards, aprobado por Resolución Exenta N°0070 – 035569 del 27 de septiembre de 2022, de la Dirección Nacional.
- Que, el 28 de octubre de 2022 el Instituto de Desarrollo Agropecuario y CATADOR SpA, modificaron el citado convenio, debido a la necesidad de registrar un mayor número de etiquetas de vinos de usuarios de INDAP para el Concurso, respecto de la categoría Vinos Ancestrales.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar la citada modificación de convenio entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y CATADOR SpA, mediante el respectivo acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. Apruébase la modificación de Convenio suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y CATADOR SpA, del 28 de octubre 2022, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP Y CATADOR SPA PARA LA PARTICIPACION DE USUARIOS EN XXVII CATAD´OR WORLD WINE AWARDS.**

En Santiago, a 28 de octubre de 2022, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° [REDACTED], Servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional don Santiago Rojas Alessandri, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N°1465, 9º Piso, comuna de Santiago, y CATADOR SpA, RUT N° [REDACTED], representada para estos efectos por don Pablo Ugarte Cruz-Coke, representante legal y Director, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Paul Claudel N°1135 oficina 8 B, comuna de Vitacura, han acordado suscribir la siguiente modificación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha 01 de agosto de 2022, el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y CATADOR SpA suscribieron un Convenio de

Colaboración, con transferencia de recursos. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0070-035569, de fecha 27 de septiembre de 2022, de la Dirección Nacional de INDAP, cuyo objetivo es asegurar la participación de usuarios de INDAP en la XXVII versión del Concurso internacional de vinos Catad'Or World Wine Awards, mediante una asesoría que permita la difusión de este, la inscripción, participación y evaluación de sus etiquetas de vinos participantes.

En el citado convenio en su cláusula décimo segundo sobre modificaciones y termino anticipado se establece que "Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente."

Debido a la necesidad de registrar un mayor número de etiquetas de vinos de usuarios de INDAP para el Concurso, respecto de la categoría Vinos Ancestrales, es que INDAP solicitó modificación del citado convenio, ampliando en 20 cupos a los originalmente convenidos en cuanto a la participación de etiquetas campesinas en este concurso.

## **SEGUNDO: MODIFICACIONES.**

Por este acto, las partes, de común acuerdo en atención a lo expuesto en la cláusula anterior, vienen en modificar el convenio ya individualizado en el siguiente sentido:

### **1. Modifíquese la Cláusula Tercera, numeral 1 donde se señala:**

Para cumplir lo anterior CATADOR SpA llevará a cabo las siguientes actividades:

- 1) Registrar hasta 120 etiquetas de vinos de usuarios de INDAP.

### **Reemplácese por lo siguiente:**

Para cumplir lo anterior CATADOR SpA llevará a cabo las siguientes actividades:

- 1) Registrar hasta 140 etiquetas de vinos de usuarios de INDAP.

### **2. Modifíquese la Cláusula Cuarta, donde se señala:**

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

#### **Compromisos de CATADOR SpA;**

- Registrar hasta 120 etiquetas de usuarios de INDAP en el Concurso.
- Apoyar el proceso de difusión del concurso entre los usuarios de INDAP.
- Asesorar en el proceso de registro de los usuarios en la plataforma del Concurso.
- Incluir en las piezas gráficas de promoción del evento el logo de INDAP.
- Realizar la premiación de las categorías donde participen las etiquetas de usuarios de INDAP.
- Entregar diploma de participación a los usuarios de INDAP ganadores en las categorías donde participan.
- Entregar un informe detallado de cada etiqueta de vino evaluada para los usuarios de INDAP.
- Presentar los informes definidos en el presente Convenio.
- Realizar un aporte no pecuniario de \$3.000.000 (Tres millones de pesos). Dicho aporte consistirá en bienes y servicios individualizados de la siguiente forma:
  - Pago de remuneraciones del personal profesional involucrado en el proyecto, coordinación, diseño y comunicaciones. Aproximadamente \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos).
  - Pago de equipo de producción del evento. Aproximadamente \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil de pesos).
- Entregar el Comprobante de Ingreso de los fondos recibidos por parte de INDAP que se indica en la cláusula octava, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción

#### **Compromisos de INDAP;**

- Aportar \$12.000.000 (doce millones de pesos), para el logro de los objetivos y tareas planteadas en este Convenio.
- Realizar las coordinaciones necesarias con CATADOR SpA para el logro de cada una de las actividades diseñadas.
- Realizar la difusión del XXVII Concurso Catad'Or World Wine Awards.
- Entregar oportunamente la información que requiera CATADOR SpA para la buena implementación y organización del Concurso.
- Complementar con apoyo de la División de Comunicaciones las acciones comunicacionales que se realicen para promover el Concurso, sus actividades y resultados.

### **Reemplácese por lo siguiente:**

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes se comprometen a lo siguiente:



### **Compromisos de CATADOR SpA;**

- Registrar hasta 140 etiquetas de usuarios de INDAP en el Concurso.
  - Apoyar el proceso de difusión del concurso entre los usuarios de INDAP.
  - Asesorar en el proceso de registro de los usuarios en la plataforma del Concurso.
  - Incluir en las piezas gráficas de promoción del evento el logo de INDAP.
  - Realizar la premiación de las categorías donde participen las etiquetas de usuarios de INDAP.
  - Entregar diploma de participación a los usuarios de INDAP ganadores en las categorías donde participen.
  - Entregar un informe detallado de cada etiqueta de vino evaluada para los usuarios de INDAP.
  - Presentar los informes definidos en el presente Convenio.
  - Realizar un aporte no pecuniario de \$3.125.000.- (Tres millones ciento veinticinco mil pesos). Dicho aporte consistirá en bienes y servicios individualizados de la siguiente forma:
- 
- Pago de remuneraciones del personal profesional involucrado en el proyecto, coordinación, diseño y comunicaciones. Aproximadamente \$1.625.000.- (Un millón seiscientos veinticinco mil pesos).
  - Pago de equipo de producción del evento. Aproximadamente \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil de pesos).
- 
- Entregar el Comprobante de Ingreso de los fondos recibidos por parte de INDAP que se indica en la cláusula octava, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción

### **Compromisos de INDAP;**

- Aportar \$13.250.000 (trece millones doscientos cincuenta mil pesos), para el logro de los objetivos y tareas planteadas en este Convenio.
- Realizar las coordinaciones necesarias con CATADOR SpA para el logro de cada una de las actividades diseñadas.
- Realizar la difusión del XXVII Concurso Catad'Or World Wine Awards.
- Entregar oportunamente la información que requiera CATADOR SpA para la buena implementación y organización del Concurso.
- Complementar con apoyo de la División de Comunicaciones las acciones comunicacionales que se realicen para promover el Concurso, sus actividades y resultados.

### **3. Modifíquese la Cláusula Séptima, donde se señala:**

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a CATADOR SpA, la suma total de \$12.000.000.- (doce millones de pesos), impuestos incluidos, para que ésta los destine a cubrir los gastos que demande la asesoría para la participación y evaluación de los vinos de usuarios INDAP en el XXVII Concurso Catad'Or World Wine Awards.

- **Primera cuota;** INDAP, una vez que se encuentre totalmente tramitado el Acto Administrativo que aprueba el presente Convenio, entregará a CATADOR SpA la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) que se transferirán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Informe Inicial que contenga los productos señalados en la cláusula quinta de este instrumento.
- **Segunda cuota:** la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Informe Final que contenga las actividades realizadas de acuerdo con el Plan de Trabajo acordado entre las partes y la entrega del Informe Económico de la utilización del total de los recursos del Convenio.

### **Reemplácese por lo siguiente:**

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a CATADOR SpA, la suma total de \$13.250.000.- (doce millones de pesos), impuestos incluidos, para que ésta los destine a cubrir los gastos que demande la asesoría para la participación y evaluación de los vinos de usuarios INDAP en el XXVII Concurso Catad'Or World Wine Awards.

- Primera cuota: INDAP, una vez que se encuentre totalmente tramitado el Acto Administrativo que aprueba el presente Convenio, entregará a CATADOR SpA la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) que se transferirán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Informe Inicial que contenga los productos señalados en la cláusula quinta de este instrumento.
- Segunda cuota: la suma de \$9.250.000.- (nueve millones doscientos cincuenta mil pesos) que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Informe Final que contenga las actividades realizadas de acuerdo con el Plan de Trabajo acordado entre las partes y la entrega del Informe Económico de la utilización del total de los recursos del Convenio.

### **CUARTO: GARANTÍA**

Al tiempo de la suscripción del presente, CATADOR SpA , deberá entregar una nueva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones del convenio, por un valor del 10% del monto adicional a trasferir por INDAP equivalente a la suma de \$ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos), con ocasión de la presente modificación y con vencimiento al 15 de mayo de 2023.

## QUINTO: CONSTANCIA

Se deja expresa constancia por las partes que suscriben el presente instrumento, que todas aquellas cláusulas que no han sido modificadas por este acto, mantendrán su plena vigencia y validez, incluidas aquellas relacionadas con la entrega de informes y transferencias pendientes.

## SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N°46, de fecha 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

La personería de don PABLO UGARTE CRUZ-COKE para actuar en representación de CATADOR SpA consta en escritura pública de fecha 21 de octubre de 2014, otorgada ante el Notario de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo.

## SÉPTIMO: EJEMPLARES

La presente modificación se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno ejemplar en cada una de las partes.

2. Los gastos derivados de esta modificación, que asciende a la suma de \$1.250.000.- (Un millón doscientos cincuenta mil pesos), se imputarán al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 421, Código de 119 del presupuesto vigente del Servicio.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**  
Director Nacional  
Instituto De Desarrollo Agropecuario

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Modificación de Convenio	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Res. Ex. N° 035569	Digital	<a href="#">Ver</a>		

MSC/MOC/MAM/SAV/ODA/SSE/VBS/JJC

### Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN NACIONAL  
DIVISIÓN FISCALIA  
DIVISIÓN FOMENTO  
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



